	<b>CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-27
		<b>Versión:</b> 01
		Página 1 de 4

**CLÁUSULA ADICIONAL NO. 1 DEL CONTRATO 202100345.**

<b>CONTRATO N°:</b>	202100345
<b>CONTRATISTA:</b>	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A
<b>NIT</b>	811.030.548 – 4
<b>OBJETO:</b>	“Formalizar el Acuerdo Marco VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”
<b>VALOR INICIAL:</b>	INDETERMINADO
<b>PLAZO INICIAL</b>	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales, hasta el 30 de diciembre de 2022
<b>CLÁUSULA ADICIONAL NO.1</b>	<b>Plazo:</b> Ampliación del plazo hasta el 28 febrero de 2023

La presente constituye la Cláusula Adicional No 1 del contrato 20210345, cuyo objeto es “ **Formalizar el Acuerdo Marco VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU**” de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por al ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato”, por la cual se modifica el plazo del Contrato, previas las siguientes:

**ANTECEDENTES**

- A. El 28 de diciembre de 2021, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios Y Turismo S.A. – VIACOTUR S.A, se suscribe el Contrato 202100345, cuyo objeto es “Formalizar el acuerdo marco con Viajes Colegios Y Turismo S.A. – VIACOTUR S.A, en su calidad de aliado proveedor, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU” con una duración de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y un valor indeterminado pero determinable por el valor de los contratos que se suscriban en virtud de las Solicitudes Privadas de Ofertas durante la vigencia del contrato o las Ordenes de Servicio derivadas del acuerdo marco.
- B. El 30 de diciembre de 2021, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU aprobó las garantías contractuales exigidas.
- C. El Contrato Marco Nro. 202100345 fue suscrito por la ESU con la proyección de atender en la creciente demanda por parte de los diferentes clientes de la ESU en materia de prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga.
- D. A la fecha derivados del Contrato Marco Nro. 202100345, se han suscrito los siguientes contratos:

ORDEN Y/O CLÁUSULA ADICIONAL	VALOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
202100345-1	335.019.736	01/01/2022	30/06/2022	39 DE 2015 ESP 15
202100345-1-1	195.734.149	17/06/2022	30/12/2022	39 DE 2015 ESP 15
<b>Total Valor Contratado</b>	<b>530.753.885</b>			



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 4

- E. A través del Contrato No. 202100345 se han generado 2 órdenes de servicio por valor total de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L** (\$530.753.885) y se encuentra amparado por un valor base de pólizas de \$2.000.000.000 para los amparos de cumplimiento, pago de salarios y calidad del servicio y de \$2.000.000.000 para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, lo anterior, así:

### GARANTÍAS CONTRACTUALES

**PARTES DEL CONTRATO:** Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR S.A

**OBJETO:** Formalizar el acuerdo marco con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR S.A en su calidad de aliado proveedor, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

**VALOR BASE PÓLIZAS:** \$2.000.000.000

**PLAZO FINAL:** Desde la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

**AFIANZADO O TOMADOR:** VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR S.A  
NIT. 811.030.548 – 4


**Póliza No.** 530-47-994000036680, Anexo 0, 1, 2

### PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

**ENTIDAD ASEGURADA:** Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y/o Municipio de Medellín y/o Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín y/o Clientes de la ESU

**BENEFICIARIOS:** Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y/o Municipio de Medellín y/o Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín y/o Clientes de la ESU

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	Vr. Asegurado	Vigencia	
		De	Hasta
Cumplimiento	\$200,000,000.00	28/12/2021	30/06/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	\$200,000,000.00	28/12/2021	30/12/2025
Calidad del servicio	\$200,000,000.00	28/12/2021	30/06/2023

	<b>CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-27
		<b>Versión:</b> 01
		Página 3 de 4

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Póliza No. 530-47-994000014948, Anexo 0, 1 y 2

**ENTIDAD ASEGURADA:** Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y/o Municipio de Mede y/o Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín y/o Clientes de ESU

**BENEFICIARIOS:** Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y/o Municipio de Medellín · Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín y/o Clientes de la ESI

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
RIESGOS AMPARADOS	Vr. Asegurado	Vigencia	
		De	Hasta
P.L.O.	\$ 2.000.000.000.00	28/12/2021	30/12/2022
Etc.			

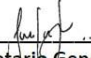
**Observaciones:** Se anexa oficio declarativo de las mencionadas pólizas.

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:** Aseguradora Solidaria S.A

Una vez revisadas, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustada a la Ley, por lo tanto, se APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA.

Medellín, 30 de diciembre de 2021.

  
 Abogado asignado  
 Revisó

  
 Secretario General  
 Aprobó

- F. En la actualidad, las ordenes de servicios que se encuentran suscritas con cargo al contrato 202100345, atienden los Contratos Interadministrativos: 39 DE 2015 ESP 15.
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato, mediante escrito con radicado No. 20220011442 en la que se justifica ampliar el plazo del contrato Marco No. 202100345 por 2 meses más, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Contratación de la ESU.
- H. En la actualidad, el contrato **No. 202100345** entre la **ESU** y **VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. – VIACOTUR S.A** está vigente.
- I. Que la presente ampliación fue aprobada en el Comité de Gerencia con funciones de contratación el día 20 de diciembre de 2022, lo cual quedó plasmado en el acta número 109 del comité.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo del contrato No. 202100345, en el sentido de ampliar su plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023.

**SEGUNDO:** El contratista deberá realizar las modificaciones a la póliza única de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula adicional.



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01


Página 4 de 4

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín, el veintitrés (23) de diciembre de 2022

  
**EDWIN DORA ARISTIZÁBAL**  
Gerente

  
**CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA**  
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios  
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera  
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general  
Revisó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia  
Revisó: Harley Castrillon - Supervisor del contrato 202100345  
Revisó: Juan Pablo Ospina- Abogado -Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Leidy Laura Graciano- Unidad de Compras y Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma